



CONSEJO REGIONAL PASCO

823

AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ

ACUERDO N° 036 – 2008 - G.R. PASCO/CR

Pasco, 30 de abril de 2008.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día treinta de abril de dos mil ocho, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

OFICIO N° 012-2008-A-MDP/ODCP de fecha 29 de abril de 2008, OFICIO MULTIPLE N° 007-2008-A/MDP de fecha 28 de febrero de 2008, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0087-2008-MDP/A de fecha 26 de febrero de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la que establece en su artículo 39 que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

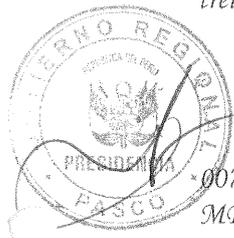
Que, es misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; en merito a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, dentro de las funciones en materia de defensa civil, es organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en merito a lo dispuesto en el inciso c) artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Además, en materia de población señala: "formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas", en merito a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala;

Que, debido a las lluvias torrenciales incesantes permanentes que se produjeron en el ámbito de Paucartambo, ocasionando la obstrucción de las Vías de Comunicación y caminos vecinales, perjudicando el normal transito de vehículos y personas; a consecuencia de los Huaycos, caída de rocas, derrumbes y deslizamientos, que agravaron las actividades socioeconómicas del poblador, dificultando el acceso carrozable a los campos agrícolas, traslado de sus productos de pan llevar (papa, maíz, arvejas, otros) a los mercados Regional y Nacional; y el desabastecimiento de productos de primera necesidad; tal magnitud de la emergencia, evidencia eminente peligro, por lo que demanda la adopción de medidas inmediatas y ejecutar acciones destinadas a reducir y minimizar los riesgos existentes en las zonas afectadas.

Además, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de





CONSEJO REGIONAL PASCO

822

practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en merito al Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el OFICIO N° 012-2008-A-MDP/ODCP de fecha 29 de abril de 2008, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil del Distrito de Paucartambo, solicita al Magno Consejo, la declaratoria de emergencia de las vías de comunicación del distrito de Paucartambo, específicamente el tramo de la carretera Carhuamayo – Paucartambo (Km. 37+000 a Km. 45+300) de RIESGO MUY ALTO, para la gestión ante la Presidencia de Consejo de Ministros y solicitar presupuesto para la limpieza respectiva, dejar el libre tránsito y mitigar los riesgos; ya que, con OFICIO MULTIPLE N° 007-2008-A/MDP de fecha 28 de febrero de 2008, el Alcalde de la Municipalidad Distrital, informa que mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0087-2008-MDP/A de fecha 26 de febrero de 2008, Declaro en Estado de Emergencia al ámbito jurisdiccional del distrito de Paucartambo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 38° de Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias:

ACUERDA:

PRIMERO: DECLAR EN EMERGENCIA las vías de comunicación del distrito de Paucartambo, específicamente el tramo de la carretera Carhuamayo – Paucartambo (Km. 37+000 a Km. 45+300).

SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la Sub Gerencia de Defensa Civil, en coordinación con la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, realizar todas las gestiones ante la PCM, solicitando el presupuesto respectivo para reducir y minimizar los riesgos existentes en las zonas afectadas; tomando las medidas respectivas y prevenciones que el caso amerite.

TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación del presente para su conocimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, y Cumpla.

